

CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Guayaquil, 03 de marzo de 2023

Por medio de la presente, se convoca a los miembros del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano a una sesión ordinaria, que se llevará a cabo conforme a los siguientes detalles:

- **Fecha:** 06 de marzo de 2023
- **Hora:** 15h00
- **Lugar:** Auditorio del EuroAmericano

Orden del Día:

1. Aprobar el Reglamento Interno de Régimen Académico Institucional
2. Aprobar el Reglamento de Planificación Estratégica
3. Aprobar el Reglamento del Sistema Informático de Gestión (SIG-MODVS)
4. Aprobar el Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad

Se solicita la asistencia puntual, considerando la importancia de los temas a tratar para el fortalecimiento institucional.

Atentamente,



Ing. Antonio Marques Gutiérrez, MSc
Rector
Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano

**ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
EUROAMERICANO**

Fecha: 06 de marzo de 2023

Hora de Inicio: 15h00

Hora de Finalización: 19h30

Lugar: Auditorio principal del Instituto

Miembros Presentes:

- Mgs. Antonio Marques Gutiérrez, Rector
- Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico
- Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo
- Tnlga. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de profesores
- Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de profesores
- Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General
- Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes

Orden del Día:

1. Aprobar el Reglamento Interno de Régimen Académico Institucional
2. Aprobar el Reglamento de Planificación Estratégica
3. Aprobar el Reglamento del Sistema Informático de Gestión (SIG-MODVS)
4. Aprobar el Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad

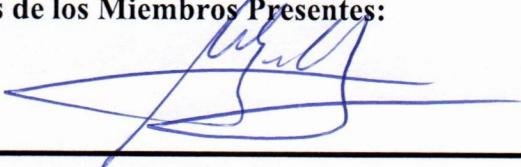
Desarrollo de la Reunión:

1. **Confirmación de convocatoria:** Todos los miembros confirmaron haber recibido la convocatoria en tiempo y forma, validando su asistencia y participación.
2. **Revisión y aprobación de los reglamentos:** Tras una revisión detallada y un intercambio de opiniones, los reglamentos enumerados en el Orden del Día fueron aprobados por unanimidad, considerando que cumplen con los estándares institucionales y normativos.

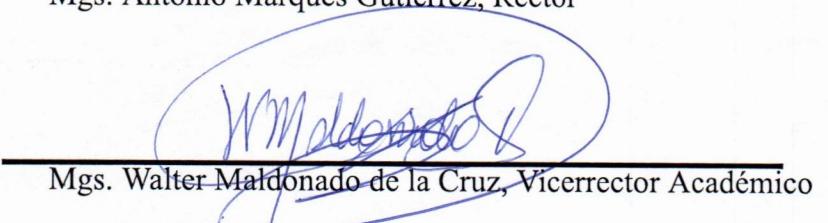
Acuerdos Alcanzados:

- Los cuatro reglamentos fueron aprobados y se dispone su implementación inmediata.
- Se instruye a las áreas responsables para garantizar la correcta aplicación de los mismos.

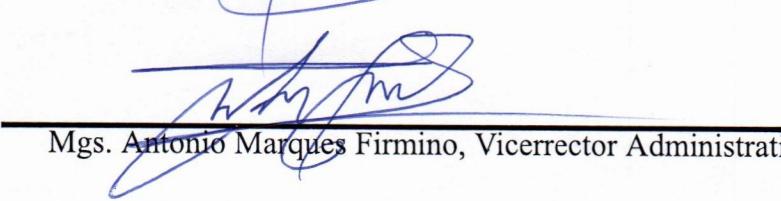
Firmas de los Miembros Presentes:



Mgs. Antonio Marques Gutiérrez, Rector

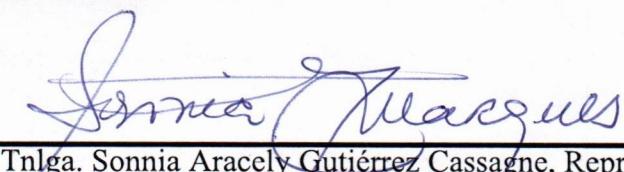


Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico

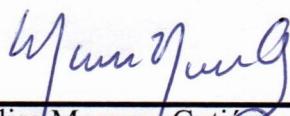


Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo

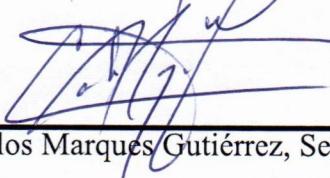




Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de profesores



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de profesores



Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General



Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes



ORDEN DEL CONSEJO SUPERIOR N°. OCS-2023-03-06

Fecha: 06 de marzo de 2023

Asunto: Aprobación de Reglamentos Institucionales

Considerandos:

1. Que el Instituto Superior Tecnológico Universitario EuroAmericano se rige por la normativa establecida para garantizar la calidad de sus procesos administrativos y académicos.
2. Que es necesario contar con reglamentos actualizados para el fortalecimiento institucional y cumplimiento de estándares.

Resoluciones:

1. Aprobar los siguientes reglamentos:
 - Reglamento Interno de Régimen Académico Institucional
 - Reglamento de Planificación Estratégica
 - Reglamento del Sistema Informático de Gestión (SIG-MODVS)
 - Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad
2. Disponer la implementación inmediata de los reglamentos en todas las áreas correspondientes.
3. Instruir a las unidades responsables para que garanticen el cumplimiento y monitoreen la correcta aplicación de estos documentos.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, el 06 de marzo de 2023.

Firmas de los Miembros del Consejo Superior:

Mgs. Antonio Marques Gutiérrez, Rector

Mgs. Walter Maldonado de la Cruz, Vicerrector Académico

Mgs. Antonio Marques Firmino, Vicerrector Administrativo

Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne, Representante de profesores

Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez, Representante de profesores

Tnlg. Carlos Marques Gutiérrez, Secretario General

Octavio Hernández Valarezo, Representante de estudiantes



**EL CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.*”

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.*”

Que, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.*”

Que, el Literal e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica “*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*”

Que, el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación superior, dispone: “*Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el*”

equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”

Que, el Art. 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “*Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”*

Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “*Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”*

Que, el Art. 97 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “*La cualificación académica de las instituciones de educación superior, carreras y programas será el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación y en función de la naturaleza y particularidades de cada una de éstas. Hará referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad. La cualificación académica se realizará mediante un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter nacional e internacional.”*

Que, el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*Aseguramiento interno de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten.”*

Que, en el Art 32 numeral 18 del Estatuto Institucional, el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano en la Sesión Ordinaria celebrada el **06 de marzo de 2023** resolvió aprobar y expedir el siguiente

REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas básicas del proceso de evaluación interna y las normas del funcionamiento del sistema de gestión de aseguramiento interno de la calidad.

Art. 2.- Ámbito: El ámbito del presente Reglamento alcanza a todas las instancias académicas y administrativas del EUROAMERICANO.

Art. 3.- Fin: El presente reglamento tiene como fin garantizar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, fines y estrategias institucionales del EUROAMERICANO, a fin de contribuir a la consolidación de una cultura de calidad institucional.

Art. 4.- Estrategias: Para alcanzar el fin del presente reglamento, se establecen las siguientes estrategias:

- a) Promover una cultura de evaluación interna y excelencia a través del mejoramiento continuo en todos los niveles y estamentos del EUROAMERICANO.
- b) Impulsar la calidad en todas las instancias del EUROAMERICANO, orientada al cumplimiento de la función social de la institución y de sus propósitos declarados.
- c) Fomentar el mejoramiento continuo de la calidad hacia la excelencia, a través de la realización, seguimiento y control de los procesos de evaluación interna, y el establecimiento de planes de mejoramiento continuo.
- d) Promover el desarrollo del talento humano de todos los estamentos de la Institución, asegurando que las propuestas de formación, capacitación y actualización generadas por los órganos académicos y administrativos, incluyendo la planificación institucional y el desarrollo de manera continua.
- e) Fortalecer la Institución, tanto en sus Carreras como en sus Programas, a través de procesos de evaluación interna, evaluación externa y acreditación nacional e internacional, orientados a mejorar su eficiencia, potenciar la capacidad investigativa, la proyección social y la calidad académica.
- f) Evaluar los resultados y el impacto producto de la ejecución de planes de mejoramiento continuo en el ámbito académico.

Art. 5.- Calidad. - El EUROAMERICANO concibe a la calidad como el compromiso de su comunidad educativa en garantizar todos los esfuerzos posibles por lograr el cumplimiento de la filosofía institucional declarados a la sociedad en la misión y visión. La calidad en el EUROAMERICANO, es un compromiso de toda su comunidad: promotores, autoridades, estudiantes, personal académico y personal administrativo, que, apoyados en la evaluación interna, aseguramiento de la calidad y la mejora continua, aportarán para un efectivo desarrollo de las funciones sustantivas del EUROAMERICANO.

Art. 6.- Política de Calidad.- Ofrecer servicios académicos y educativos integrales que consoliden la articulación de las funciones sustantivas (docencia, investigación e innovación, transferencia de tecnologías y vinculación con la comunidad del EUROAMERICANO), basados en los principios de calidad, evaluación interna y mejoramiento continuo; con reconocimiento nacional e internacional para el cumplimiento de los propósitos declarados en la misión, visión, objetivos, fines y estrategias institucionales.

CAPÍTULO II DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

Art. 7.- Importancia de los archivos. - Los archivos son elementos claves para el aseguramiento de la calidad ya que estos custodian y respaldan las decisiones, actuaciones y memoria, que sirven como fuentes fiables para garantizar la transparencia de los procesos académicos y administrativos del EUROAMERICANO.

Art. 8.- Fines de los archivos. - El objetivo esencial de los archivos es disponer de la documentación organizada, garantizando que la información institucional sea recuperable en forma ágil y oportuna para el uso de la comunidad institucional u organismos de control y administración, además, como fuente de consulta de la historia institucional.

Art. 9.- Política de gestión documental y archivos.- El EUROAMERICANO, como institución de educación superior, en el marco de sus objetivos, procura orientar a la gestión institucional a una mayor transparencia, se compromete a fortalecer y mejorar continuamente su sistema de gestión documental, a fin de que los archivos físicos y digitales de los órganos académicos y administrativos cumplan los requisitos legales aplicables y sus respectivos procesos institucionales desde su planeación, producción, gestión y trámite, organización, transferencias, disposición final, preservación y valoración; garantizando para el corto, mediano y largo plazo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información producida y recibida por la institución, en sus diferentes medios y soporte.

TÍTULO II DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I DE LA CONFORMACIÓN

Art. 10.- El EUROAMERICANO deberá conformar la Comisión de Aseguramiento de la Calidad que será responsable de la ejecución de los procesos de la coordinación institucional , así como del seguimiento de las políticas y planes para la mejora continua de la calidad.

Art. 11.- La Comisión estará integrada por:

1. Vicerrector Académico o su delegado, quien la presidirá.
2. Coordinador de Evaluación Interna.
3. Un representante de los profesores e investigadores, nombrado por el Consejo Superior del Euroamericano y quienes durarán dos años en sus funciones.
4. Un representante de los estudiantes, nombrado por el Consejo Superior del Euroamericano y quien durará dos años en sus funciones.
5. Un representante de los trabajadores, nombrado por el Consejo Superior del Euroamericano y quien durará dos años en sus funciones.
6. Secretario General del EUROAMERICANO, con voz, sin voto.

Art. 12.- Las funciones de la Comisión serán:

1. Coordinar la elaboración del plan de evaluación interna, así como de sus carreras y programas, considerando los mecanismos de participación definidos por el Euroamericano.
2. Cumplir con la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de evaluación interna, así como de sus carreras y programas, considerando los plazos determinados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para cada proceso de evaluación externa.
4. Organizar y orientar al personal que apoyará en los procesos de evaluación interna.
5. Implementar y monitorizar el plan de evaluación interna.
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de evaluación interna.
7. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de las diferentes gestorías .
8. Solicitar a las máximas autoridades del Euroamericano los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de evaluación interna.
9. Poner en conocimiento a las autoridades del Euroamericano el informe preliminar de evaluación interna.

10. Remitir al Consejo Superior, el informe final del proceso de evaluación interna, así como de las carreras o programas de la Institución, para su aprobación.
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
12. Promover en el EUROAMERICANO la cultura de la evaluación interna.
13. Impulsar la calidad de la educación en el EUROAMERICANO, para lo cual fijará los componentes, indicadores y momentos de la evaluación.
14. Evaluar y actualizar los procesos y resultados de los planes y programas académicos y administrativos del Instituto.
15. Desarrollar el seguimiento respectivo con todos los departamentos de la Institución, para propiciar y establecer procesos de rendición de cuentas.
16. Fortalecer el control, el seguimiento y la evaluación de la docencia, la investigación y la vinculación con la comunidad, que permitan determinar los logros y dificultades en las acciones de la Institución y realizar los ajustes necesarios y oportunos.
17. Las demás establecidas en los reglamentos internos del Euroamericano.

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Art. 13.- El Vicerrector Académico o su delegado, tendrá las siguientes funciones en la Comisión General:

1. Representar a la Comisión.
2. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Aseguramiento Interno de la calidad
3. Presentar el Plan Operativo Anual de la Comisión ante el Consejo Superior.
4. Planificar, coordinar y supervisar los procesos de evaluación interna, así como de las carreras o programas de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
5. Planificar y coordinar el proceso de evaluación del desempeño del personal académico con su respectivo informe.
6. Elaborar el Informe anual de Evaluación Interna del Euroamericano, así como de sus carreras y programas, para remitirlo, con sus resultados, al Consejo Superior.

Art. 14.- El Coordinador de Aseguramiento Interno de la Calidad tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con el Vicerrector Académico el proceso de evaluación interna, así como de las carreras o programas de la Institución.
2. Ejecutar el proceso de evaluación del desempeño docente y emitir el respectivo informe de resultados.
3. Elaborar los planes de mejoras para el aseguramiento interno de la calidad.
4. Las demás establecidas por el Consejo Superior y reglamentación interna del Instituto.

Art. 15.- Los representantes de los docentes e investigadores, estudiantes y trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proyecto de evaluación interna con fines de acreditación siguiendo los lineamientos de los modelos de evaluación e indicadores emanados del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la misma que se realizará con amplia participación de la comunidad del Euroamericano.
2. Impulsar la participación de los estudiantes en los procesos de evaluación, para de esta manera fortalecer el cumplimiento de sus deberes y derechos.
3. Diseñar los diferentes formularios de acuerdo con las diferentes necesidades dentro del proceso de evaluación.
4. Elaborar los reportes preliminares y finales de evaluación interna.
5. Coordinar la elaboración de los planes de mejora institucional con los Comités de Evaluación Interna y Aseguramiento Interno de la Calidad.
6. Difundir el plan de mejora institucional orientado al cumplimiento de los criterios e indicadores

- emanados desde el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
7. Ejecutar el sistema de evaluación del desempeño docente, en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.
 8. Procesar información para la elaboración del informe de resultados del desempeño docente, en cada periodo académico ordinario y poner en conocimiento del Vicerrector Académico, guardando el derecho de confidencialidad de información.
 9. Entregar los resultados de la evaluación del desempeño docente, al Consejo Superior, para su aprobación, previo a ejecutar el plan de mejoras y las que disponga el Consejo de Educación Superior (CES).

Art. 16.- El Secretario general del Instituto tendrá las siguientes funciones en la Comisión General de Evaluación Interna:

1. Mantener debidamente organizados y codificados los archivos de documentos y evidencias de la Comisión General de Evaluación Interna.
2. Llevar las actas de las sesiones de la Comisión General de Evaluación Interna.
3. Administrar y ser custodio de los archivos de la Comisión General de Evaluación Interna.
4. Mantener organizados las normas jurídicas que regulan las actividades de evaluación de desempeño docente, las actividades de la Comisión General de Evaluación Interna, evaluación interna del EUROAMERICANO, así como de las carreras o programas de la Institución.
5. Las demás que sean solicitadas por la Comisión General de Evaluación Interna.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Art. 17.- La Comisión sesionará de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria, cuando lo disponga Vicerrector Académico o su delegado.

Art. 18.- Las sesiones de la Comisión se realizará físicamente en el domicilio del Euroamericano, de preferencia, o cualquier lugar y/o por vía telemática.

Art. 19.- No obstante, de lo dispuesto en los artículos siguientes, las sesiones se convocaran y quedarán válidamente constituidas estando presente todos sus miembros , para que acepten, por unanimidad, la celebración de la sesión y el orden del día propuesto. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos antes indicados ejecutará la nulidad de las decisiones o resoluciones adoptadas en la sesión.

Estas sesiones también podrán instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de todos los miembros de la Comisión mediante videoconferencia o cualquier otro medio digital o tecnológico, sin necesidad de su presencia física en caso que lo requiera .

En el acta de la sesión deberá constar las firmas, la dirección del correo electrónico de cada uno de sus miembros de igual manera estará suscrito por el Vicerrector Académico y por el secretario general del Instituto así como la firma de los miembros que comparecen físicamente.

Los integrantes estarán en libre potestad de oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, siempre y cuando lo haga de manera respetuosa sin alterar el orden de la sesión.

Art. 20.- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Vicerrector Académico o su delegado, a sus miembros, a través de comunicación directa mediante oficio o por correo electrónico u otros medios alternativos de comunicación, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 21.- Las sesiones válidamente convocadas serán presididas por el Vicerrector Académico o su delegado y se instalarán con la presencia de la mitad de sus miembros con voz y voto, se tratarán los puntos del orden

del día establecido y los que se podrán agregar si los asistentes a la sesión lo aprueban por unanimidad y las resoluciones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el Vicerrector Académico o su delegado, tendrá voto dirimente. El secretario general del Instituto hará constar en el acta, los acuerdos y resoluciones tomadas y, en cada caso, el número de votos favorables, el de votos contrarios y las abstenciones.

Art. 22.- Los demás miembros de la Comisión no podrán delegar su participación ni voto, a excepción del Vicerrector Académico.

Art. 23.- Todas las sesiones de la Comisión sean ordinarias o extraordinarias, deberán ser transcritas a un acta que será firmada por el Vicerrector Académico o su delegado y el Secretario General del Instituto y contendrán lo siguiente:

1. Lugar y fecha de celebración de la sesión.
2. Tipo de sesión: ordinaria o extraordinaria.
3. Nombres y Apellidos de los miembros de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad que asisten, con la indicación de si comparecen física o telemáticamente.
4. Los puntos del orden del día.
5. Las resoluciones adoptadas en la sesión .

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN INTERNA

CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES DE LA EVALUACIÓN INTERNA

Art. 24.- La evaluación interna es un proceso de análisis crítico, reflexivo y participativo, que realizará el EUROAMERICANO, con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, para emprender acciones de mejoramiento continuo y de aseguramiento de la calidad de la educación superior a nivel institucional, así como de las carreras y programas de la Institución.

Art. 25.- La evaluación interna se basa en el cumplimiento de los principios que rigen el sistema de educación superior: autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global, los mismos que funcionarán bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Art. 26.- Los fines de la evaluación interna son los siguientes:

1. Posibilitar espacios participativos de análisis crítico al interior del EUROAMERICANO, que permitan la construcción de objetivos y políticas institucionales de fortalecimiento de la calidad a nivel institucional, así como de sus carreras y programas.
2. Conocer las condiciones de funcionamiento académico-administrativo del EUROAMERICANO para desarrollar procesos y acciones permanentes de mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica y de la eficiencia institucional.
3. Mejorar los sistemas de manejo de información y comunicación institucional, que permitan un adecuado desarrollo de los procesos de evaluación externa.
4. Contribuir al desarrollo de la cultura de la evaluación en la comunidad del EUROAMERICANO.

Art. 27.- El EUROAMERICANO deberá realizar el proceso de evaluación interna, así como de sus carreras y programas, una vez al año.

Sin embargo, y de manera excepcional, también realizará proceso de evaluación interna cuando así lo solicite el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, previo al inicio de un proceso de evaluación externa, de acuerdo con una fecha previamente determinada y al cronograma que establezca dicha autoridad para tales efectos; para este caso, el EUROAMERICANO, deberá presentar el informe de evaluación interna a dicha autoridad.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá hacer seguimiento, en cualquier momento, de la ejecución de los procesos de evaluación interna que efectúe el EUROAMERICANO.

CAPÍTULO II DE LAS FASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 28.- Son fases del proceso de evaluación interna:

1. Planificación del proceso de evaluación interna.
2. Ejecución.
3. Generación del informe y entrega de resultados.

Art. 29.- Los factores a evaluar son las categorías que agrupan cualidades de cada institución en relación con su entorno de aprendizaje, las que adquieren identidad en la medida que se integran y fortalecen los procesos formativos relacionados con los programas académicos.

Los factores mínimos que deben analizarse en el proceso de evaluación interna son los siguientes:

1. Los elementos de la identidad institucional: misión, visión, principios fundacionales.
2. Los propósitos institucionales: objetivos, fines y estrategias.
3. Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y el entorno que promueve ese aprendizaje.
4. Los objetivos de la carrera o programa educativo.
5. La infraestructura y facilidades que brinda en el proceso de aprendizaje.
6. El soporte institucional: admisión, evaluación, titulación, becas y demás documentos de evidencia.
7. Los resultados de los estudiantes: egresados y graduados.
8. Currículo: perfil de egreso, plan de estudios y evaluación del rendimiento académico, para el caso de evaluación de carreras o programas de la Institución.
9. La calidad del personal académico y del entorno académico.
10. La gobernabilidad institucional: organización, administración y gestión.

SECCIÓN I DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 30.- El EUROAMERICANO a través de la comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad deberá elaborar una planificación del proceso de evaluación interna, en el que se determine las acciones que se pretende ejecutar para alcanzar los objetivos propuestos por el Instituto, en razón de sus características y fines propios, orientados al aseguramiento interno de la calidad y a la mejora continua de la calidad.

La planificación del proceso de evaluación interna debe incluir, al menos, lo siguiente:

1. Definición de los mecanismos de participación efectiva de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el proceso de evaluación interna.
2. Definición del procedimiento de evaluación interna y la metodología a ser aplicada, que deberá contemplar el modelo de evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
3. Definición de los procedimientos de recolección y revisión de documentos institucionales relevantes en el proceso de evaluación interna, informes de planificación y resultados de las evaluaciones para acreditación.

4. Establecimiento de un cronograma bajo el cual se desarrollará el proceso de evaluación interna.
5. Determinación de las unidades, procesos y aspectos a ser examinados.
6. Coordinación de las actividades de evaluación interna con el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en caso de que el proceso de evaluación interna sea previo a una evaluación externa.
7. Determinación de actores, roles e instancias de participación, así como los recursos que se requieren en el proceso de evaluación interna.

SECCIÓN II DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA

Art. 31.- Durante la ejecución del proceso de evaluación interna, el EUROAMERICANO a través de la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad deberá, al menos, realizar las siguientes acciones:

1. Garantizar el funcionamiento apropiado de las actividades de evaluación interna.
2. Generar reportes preliminares referentes a los propósitos institucionales y mejoramiento continuo.
3. Hacer seguimiento del progreso de respuestas provenientes del Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad y de la comunidad académica en general.
4. Administrar encuestas, procesarlas y analizar los resultados.
5. Comprobar y validar la información.
6. Elaborar los reportes finales referentes a los propósitos institucionales y mejoramiento continuo.
7. Elaborar el primer borrador del reporte de evaluación interna; y,
8. Conducir y propiciar una revisión integral de la institución referente al primer borrador del reporte de evaluación interna.

Art. 32.- La verificación de evidencias se realizará de manera documental y mediante visitas in situ.

Art. 33.- Los instrumentos que se utilizarán para documentar las evidencias serán: encuestas, guías de evaluación, fichas técnicas, formularios para el levantamiento de información y otros que determine la Comisión General de Evaluación Interna.

Art. 34.- La Comisión deberá realizar procesos de socialización del reporte preliminar con los diferentes estamentos de la comunidad del Euroamericano, según se trate del proceso de evaluación interna de carreras o programas.

Las observaciones realizadas en el proceso de difusión deberán ser analizadas e incorporadas, en lo que corresponda, por la Comisión previo a la elaboración del reporte final de evaluación interna.

Art. 35.- El proceso de socialización del reporte preliminar se llevará a cabo por el Coordinador de Aseguramiento Interno de la Calidad de la siguiente manera:

1. Entrega documental del informe preliminar a las personas encargadas de los diferentes campos del desempeño institucional: pertinencia, currículo, calidad de la docencia, infraestructura y ambiente institucional, para su lectura y análisis respetivo.
2. Socialización de persona a persona.
3. Recepción de observaciones al informe preliminar.
4. Firmas de aceptación.

SECCIÓN III DE LA GENERACIÓN DEL INFORME Y ENTREGA DE RESULTADOS

Art. 36.- Una vez socializado el reporte preliminar e incorporadas las observaciones que correspondan, la Comisión General de Evaluación Interna deberá elaborar el informe final y entregarlo al Consejo Superior, para su aprobación.

Art. 37.- Los resultados del proceso de evaluación interna deberán recoger la valoración que hace el EUROAMERICANO a su situación real, considerando, entre otros, los referentes obligatorios de una evaluación externa, los lineamientos e indicadores establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como el cumplimiento de la misión, visión, fines y objetivos declarados por la institución.

El EUROAMERICANO deberá presentar al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior los resultados de los procesos de evaluación interna que realicen, conforme a los requerimientos establecidos en la normativa vigente.

TÍTULO IV DEL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 38.- Estructura institucional para la gestión de la calidad.- El aseguramiento interno de la calidad y la mejora continua requiere de un mecanismo de seguimiento representado por el ciclo: planificar – implementar – evaluar – ajustar, para el logro de la misión, visión y objetivos institucionales; lo que asocia la conformación de la siguiente estructura institucional:

1. Órgano Colegiado Superior: Consejo Superior.
2. Comisión General de Evaluación Interna.
3. Rectorado.
4. Vicerrectorado Académico.
5. Vicerrectorado Administrativo.
6. Secretaría General

Art. 39.- En el marco del aseguramiento interno de la calidad y la mejora continua, el Consejo Superior tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar los reglamentos, normativas y políticas de la institución.
2. Ejecutar y controlar el cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) de la institución.
3. Conocer y aprobar los informes de cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI).
4. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA).
5. Conocer y aprobar los informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA).
6. Nombrar al representante del personal académico, al representante del personal administrativo y al representante de los estudiantes que serán miembros de la Comisión del Aseguramiento Interno de la Calidad.
7. Conocer y aprobar los informes de evaluación interna.
8. Comprometer el apoyo institucional para la asignación de los recursos necesarios para la consolidación de la calidad y la mejora continua.

Art. 40.- En el marco del aseguramiento interno de la calidad y la mejora continua, la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad , tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al Consejo Superior las políticas y lineamientos que orienten y consoliden el sistema de aseguramiento de la calidad, desarrollando e implementando metodologías y demás instrumentos.
2. Velar por el cumplimiento del direccionamiento institucional y los objetivos estratégicos del PEDI, la articulación de los POA de todos los órganos académicos y administrativos.
3. Evaluar y analizar, periódicamente, de manera crítica y consistente, los reportes de los diferentes órganos institucionales.
4. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de

- los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad, según el caso.
5. Proponer al Consejo Superior un estudio de modelos de calidad a implementar en el EUROAMERICANO.
 6. Automatizar, diseñar, implementar, socializar el modelo de calidad adoptado por el EUROAMERICANO.
 7. Evaluar los resultados del modelo de calidad y organizar las acciones correctivas de ser el caso, tendientes al mejoramiento continuo.

Art. 41.- En el marco del aseguramiento interno de la calidad y la mejora continua, el Rector tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), Comisión del Aseguramiento Interno de la Calidad del EUROAMERICANO.
2. Evaluar los logros obtenidos del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y presentar su informe al Consejo Superior y al Consejo de Regentes.
3. Coordinar, evaluar la ejecución de la planificación estratégica y su presupuesto.
4. Disponer auditorias y exámenes especiales a los bienes y fondos de la institución, previo el cumplimiento de requisitos legales.
5. Conocer y aprobar los informes de cumplimiento del POA.
6. Ejecutar y controlar el cumplimiento del PEDI de la institución.
7. Conocer y aprobar los informes de cumplimiento del PEDI.
8. Ejecutar y controlar el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA).
9. Controlar los procesos de la Comisión General de Evaluación Interna, de los órganos institucionales y de las autoridades académicas.

Art. 42.- En el marco del aseguramiento interno de la calidad y la mejora continua, el Vicerrector Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar el POA alineado al cumplimiento del PEDI y presentarlo al Rector.
2. Evaluar los logros obtenidos del POA, junto con el Coordinador de Evaluación Interna y Aseguramiento Interno de la Calidad, y presentarlo al Rector.
3. Efectuar el seguimiento de los planes, programas y proyectos de carácter docente, de investigación y de vinculación alineados al PEDI y establecer los correctivos necesarios de ser el caso.
4. Administrar y coordinar la articulación de las funciones sustantivas (actividades académicas, de vinculación con la comunidad, de investigación y desarrollo, y de innovación y capacidad de absorción).
5. Presentar al Rector informes sobre proyectos de carreras de nivel técnico o tecnológico de tercer y cuarto nivel superior y equivalentes.
6. Aprobar el plan estratégico de los órganos institucionales.
7. Diseñar, organizar, implementar, evaluar y realimentar el Plan Académico Institucional.
8. Establecer líneas de información y comunicación con la comunidad del EUROAMERICANO, de modo que aquellas fluyan oportunamente.

Art. 43.- En el marco del aseguramiento interno de la calidad y la mejora continua, el Vicerrector Administrativo tendrá las siguientes funciones:

1. Implementar y controlar el desarrollo del PEDI relacionados a los objetivos estratégicos de su área.
2. Coordinar la elaboración del Presupuesto Semestral y enviarlo para revisión del Rector.
3. Coordinar y supervisar los procesos de contratación.
4. Coordinar y supervisar las áreas administrativas y financieras.
5. Diseñar el POA del Área Administrativa alineado al cumplimiento del PEDI y presentarlo al Rector.
6. Verificar la ejecución del POA del área Administrativa.
7. Evaluar los logros obtenidos del POA del Área Administrativa y presentarlo al Rector.
8. Efectuar el seguimiento de los planes, programas y proyectos de carácter administrativo, financieros y tecnológicos, alineados al PEDI y establecer los correctivos necesarios de ser el caso.
9. Promover acciones de fortalecimiento de competencias y estímulo para el personal EUROAMERICANO.
10. Supervisar y coordinar el control administrativo de los bienes del EUROAMERICANO.
11. Valorar, mediante evaluaciones de desempeño, el rendimiento del talento humano y proponer acciones para optimizar la ubicación y labores del personal administrativo.
12. Innovar y actualizar manuales de funciones y operativos para el mejor funcionamiento de la calidad

institucional.

13. Vigilar el cumplimiento de normas de conservación del medio ambiente, mantenimiento de edificios, aseo, ornato, vialidad e iluminación.
14. Mantener la satisfacción de los estudiantes, personal académico y personal administrativo en los diferentes servicios administrativos y financieros ofertados.
15. Autorizar y aprobar gastos de los órganos institucionales de conformidad con sus necesidades.

Art. 44.- En el marco del aseguramiento interno de la calidad y la mejora continua, el secretario general tendrá las siguientes funciones:

1. Firmar documentos oficiales como matrículas, promociones, actas de grado; y, títulos, certificados emitidos por los diferentes órganos institucionales, previa la verificación de la documentación de respaldo.
2. Archivar y conservar debidamente organizados los instrumentos legales tales como: reglamentos, normativas, políticas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás documentos oficiales generados en la institución.
3. Revisar y archivar la documentación requerida a los estudiantes, para el ingreso y permanencia en la institución.
4. Recibir las certificaciones de los estudiantes y emitidas por los órganos institucionales, y archivar en el expediente del estudiante, como requisito previo a la graduación
5. Procesar y conservar la correspondencia oficial de la institución mediante un registro de ingresos y egresos de la misma.
6. Realizar las certificaciones necesarias que soliciten las autoridades del EUROAMERICANO o las autoridades académicas.
7. Legalizar conjuntamente con el Rector la documentación oficial en base a las disposiciones internas y de la Legislación en Educación Superior vigentes.
8. Organizar y controlar el trabajo del personal que presta servicio en Secretaría General.
9. Asesorar legalmente al Consejo Superior y a los demás órganos institucionales.
10. Llevar las actas del Consejo Superior.
11. Elaborar informes de índole legal solicitados por el Consejo Superior, así como las demás autoridades y órganos institucionales.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTÁNDARES EN LA GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 45.- La planificación estratégica para el aseguramiento de la calidad interna y la mejora continua obedece los siguientes principios:

- a. Sistematicidad: Se aplica un enfoque en procesos que incluya la toma de decisiones razonadas y documentadas, con procedimientos claramente establecidos y verificables con sus respectivos indicadores y metas; y la realización de evaluaciones continuas de seguimiento.
- b. Transparencia: La información generada es pública y accesible para los integrantes de la comunidad involucrada y se cuenta con instancias de rendición de cuentas hacia los públicos interesados.
- c. Responsabilidad: Se exige el compromiso de todos los actores del sistema en cumplir las funciones asignadas en pro de alcanzar los objetivos de calidad, y la rendición de cuentas.
- d. Transversalidad: La visión estratégica del aseguramiento de la calidad es compartida por los diferentes entes de la institución.
- e. Participación: Para el éxito del sistema de aseguramiento de la calidad es fundamental el compromiso de los actores pertinentes, en sus distintas etapas, incluyendo la definición de objetivos, la evaluación e implementación de acciones de mejora, y su retroalimentación.
- f. Mejoramiento continuo: Se requiere la retroalimentación constante, y la implementación de acciones de mejoramiento que le den al sistema un carácter dinámico y evolutivo.

Art. 46.- La planificación estratégica. - El aseguramiento de la calidad interna se desarrollará en tres fases:

1. Fase de diagnóstico: En la cual se aplicarán estudios prospectivos internos y externos, así como los resultados de los procesos de evaluación interna de carreras y/o programas para determinar las

- necesidades actuales y futuras de las unidades académicas y administrativas de la institución.
2. Fase de planificación: En la cual órganos institucionales se encargarán de elaborar sus POAs, y realizar sus aportes para el Plan de Desarrollo Institucional. (PDI).
 3. Fase de seguimiento y control: En la cual se realiza el monitoreo de los planes operativos anuales de los órganos institucionales, y se realizan el seguimiento del POA y del PEDI para verificar el cumplimiento de sus metas.

CAPÍTULO III

DEL ASESORAMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Art. 47.- De la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad es el encargado del proceso de aseguramiento de la calidad institucional y será responsable de orientar a la comunidad educativa en los procesos de innovación e implementación de mecanismos de mejoramiento institucional, a través de asesoramiento, mentoría, comunicación, coordinación, acompañamiento y seguimiento, buscando el cumplimiento de los estándares de aseguramiento de calidad de la educación superior.

Los análisis realizados por la Comisión General de Evaluación Interna servirán para adaptar los indicadores a los procesos internos de la institución relacionando las atribuciones de los miembros de la comunidad con sus responsabilidades en los procesos de evaluación. A partir de dicho diagnóstico, devendrá el acompañamiento para el cumplimiento de los indicadores con los actores institucionales, luego de lo cual se validará la información generada mediante la revisión de la documentación dentro de los formatos establecidos por dicha comisión. Los medios de verificación que se generen de este proceso se registrarán en el sistema correspondiente para la futura evaluación de la calidad académica y se revisará la calidad de la información cargada, para emitir un informe de calidad documental de todo el proceso.

Art. 48.- Del plan de fortalecimiento o mejoras.- La información que se genere de la ejecución de un proceso de evaluación interna o externa se utilizará para generar un plan que se enfoque en la mejora continua del ente evaluado (institución, carrera o programa), este plan debe desarrollarse dentro de los lineamientos expedidos por el CACES y la Comisión del Aseguramiento Interno de la Calidad.

El objetivo primordial de estos planes es detectar posibles problemas y oportunidades de mejora existentes al interior de la institución para plantear soluciones, en especial a los indicadores evaluados que presentan un bajo o aceptable nivel de desempeño, sin descuidar la toma de acciones para mantener e incrementar el estado de los indicadores que han presentado un desempeño óptimo.

Art. 49.- De la estructura de los planes de fortalecimiento o mejora.- Los planes de fortalecimiento o mejora que se generen a partir de los resultados de un proceso de evaluación interna o externa, deberán al menos contener los siguientes macroelementos en su estructura:

- a. Documento del plan.- contiene el análisis realizado sobre los factores que influyeron en los resultados de la evaluación e información general de la institución.
- b. Plan de acción.- corresponde al detalle de las acciones que se implementarán para mejorar la calidad de manera progresiva e integral, deberá incluir un cronograma de trabajo.
- c. Estructura de seguimiento interno.- Se debe indicar los mecanismos diseñados y los responsables de implementarlos para dar un seguimiento continuo y autocítico del avance de la ejecución del plan. La Comisión del Aseguramiento Interno de la Calidad generará las metodologías y lineamientos a observar, así como los respectivos formatos.

Art. 50.- De Plan de Aseguramiento Interno de la Calidad.- Una vez concluido un proceso de evaluación interna o externa institucional, los resultados se deben remitir al Consejo Superior para ser analizados y planificar el proceso de la generación del plan de aseguramiento de la calidad.

Todos los órganos institucionales deberán contribuir, dentro de sus atribuciones y responsabilidades, en la construcción del Plan de Aseguramiento de la Calidad, que se deberá redactar utilizando el formato definido por el Consejo Superior. Una vez finalizado se remitirá a la Comisión General de Evaluación Interna.

Art. 51.- Del seguimiento del Plan de Aseguramiento Interno de la Calidad.- El seguimiento del Plan de Aseguramiento Interno de la Calidad, estará bajo coordinación del Consejo Superior y de la Comisión General de Evaluación Interna, en función de lo establecido en la estructura de seguimiento interno definida en el plan y las competencias estatutarias de cada organismo.

Art. 52.- De la formulación del Plan de Mejoras o Fortalecimiento de Carreras.- Una vez concluido el proceso de evaluación interna, los resultados oficiales se remitirán a los Directores de Carrera y al Coordinador de Carreras para el inicio del proceso de generación del Plan de Mejoras o Fortalecimiento de Carreras.

Art. 53.- De la aprobación del Plan de Mejoras o Fortalecimiento de Carreras.- El Consejo Superior, es el responsable de la revisión, validación y aprobación del Plan de Mejoras o Fortalecimiento de Carreras formulado y remitido por cada carrera, una vez validado.

Art. 54.- Del seguimiento de la ejecución del Plan de Mejoras o Fortalecimiento de Carreras.- El Plan de Mejoras o Fortalecimiento de Carreras que se apruebe y sea ejecutado, deberá ser monitoreado de acuerdo con la estructura de seguimiento interno definida en el plan, con la finalidad de que se puedan identificar claramente avances, posibles retrasos e incumplimientos, así como definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

Art. 55.- Del Sistema Informático de Gestión. - Para el adecuado desarrollo de los procesos de evaluación, y de gestión y aseguramiento de la calidad se debe disponer de información confiable, sistematizada y digitalizada sobre los distintos órganos institucionales, que deberá incluirse en el sistema integrado de información; dicho sistema debe contemplar procesos y procedimientos de recopilación, validación, archivo y acceso de información y que abarque a todos los órganos institucionales.

Cada uno de los órganos institucionales debe garantizar la integridad, confiabilidad y seguridad de la información. Este sistema debe contar con el soporte informático, el cual será proporcionado y administrado por la Secretaría General que debe garantizar la disponibilidad, integridad, seguridad y confidencialidad de la información.

CAPÍTULO IV DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Art. 56.- El EUROAMERICANO conformará el Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad, que desempeñaran sus respectivas funciones tanto en el área académica como en el área administrativa del Instituto.

Art. 57.- El comité estará conformado por dos representantes de los profesores o investigadores y un estudiante, que serán elegidos por la Comisión General de Evaluación Interna y quienes durarán dos años en sus funciones.

Art. 58.- Son funciones serán las siguientes :

1. Apoyar, en forma permanente, el trabajo que debe desempeñar la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad
2. Coordinar con la Comisión la ejecución, seguimiento y control de los procesos de evaluación.
3. Verificar y validar la información del proceso de evaluación, aseguramiento de la calidad y cumplimiento de planes de mejora.
4. Realizar periódicamente la evaluación interna de las carreras, programas o área institucional de acuerdo

- con la planificación correspondiente.
5. Elaborar informes específicos de la situación de las carreras, programas y área institucional de acuerdo con los criterios y los modelos de evaluación definidos por la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad
 6. Elaborar el informe final de las carreras, programa o área institucional, en el que se deberá incluir el plan de mejora, y remitirlo a la Comisión de Aseguramiento Interno de la Calidad.
 7. Participar en los procesos de capacitación y actualización sobre la gestión y mejoramiento continuo de la calidad, evaluación, acreditación, entre otros.
 8. Liderar, en su ámbito de acción, los planes de mejora que se originen como resultado de los procesos de evaluación interna.

TÍTULO V DE LOS PLANES DE MEJORA

Art. 59.- Los planes de mejora constituyen un programa de acción encaminado a implementar procesos de mejoramiento y aseguramiento de la calidad frente a las principales debilidades de la Institución, las mismas que serán identificadas en los procesos de evaluación interna.

Art. 60.- El EUROAMERICANO, a través de los Directores de Carrera y del Coordinador de Carrera, elaborará planes de mejora, dependiendo de los resultados alcanzados en el proceso de evaluación interna, realizado por la Comisión del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Art. 61.- El EUROAMERICANO realizará el control de los planes de mejora bajo los siguientes parámetros:

1. Revisar los elementos de identidad institucional (Misión, Visión y Principios Fundacionales).
2. Revisar los propósitos institucionales (Objetivos, Estrategias y Fines), verificando la consistencia interna y externa.
3. Realizar un análisis interno y del entorno.
4. Definir las estrategias y planes de acción para lograr los objetivos.
5. De ser el caso, definir acciones necesarias.
6. Relacionar los objetivos estratégicos con los indicadores del modelo de evaluación interna.
7. Establecer un cronograma de trabajo.
8. Definir una estructura de seguimiento y control.

Art. 62.- El EUROAMERICANO cumplirá con el proceso para la construcción del plan de mejora bajo la siguiente estructura para la elaboración del mismo :

1. Antecedentes.
2. Filosofía Institucional.
3. Objetivos Institucionales.
4. Análisis Situacional (FODA Institucional: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas).
5. Definición de Estrategias.
6. Plan de Acción que deberá incluir actividades, metas, cronograma, responsables, presupuesto y medios de verificación.
7. Seguimiento Interno.
8. Relación Estrategias – Objetivos Institucionales.
9. Relación Estrategias – Áreas de Modelo de Evaluación del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Art. 63.- La Comisión realizará un seguimiento efectivo o del cumplimiento de las actividades del plan y del logro de los objetivos planteados; además, el seguimiento se efectuará de forma periódica participará las personas responsables del cumplimiento de las actividades.

Art. 64.- Los responsables del seguimiento de los planes de mejora será el Comité de Aseguramiento Interno de la Calidad, que tendrán la responsabilidad y autoridad suficiente para demandar el cumplimiento de las actividades de dichos planes.

Art. 65.- Los mecanismos para informar y retroalimentar periódicamente a los principales directivos del EUROAMERICANO acerca del cumplimiento de las actividades y el logro de los objetivos se basarán en informes documentales y expositivos; las reuniones que se generen para el efecto serán evidenciadas, en las cuales se deberá también registrar las decisiones que se tomen como resultado del seguimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA .- Los institutos y conservatorios superiores públicos seguirán utilizando las instalaciones y mobiliario del Ministerio de Educación hasta cinco años contados a partir de la expedición de los resultados de la evaluación y acreditación realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Interministerial 001-2012.

SEGUNDA.- Se reconoce la existencia de institutos y conservatorios superiores particulares que reciben rentas o asignaciones del Estado, que fueron creados con anterioridad a la expedición de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Este tipo de instituciones tienen personería jurídica propia sin fines de lucro y sus promotores son personas naturales o jurídicas de derecho privado. Estas instituciones rendirán cuentas del cumplimiento de sus fines y del uso de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contrataría General del Estado en coordinación con la SENESCYT. Respecto a los recursos propios tienen capacidad de autogestión administrativa, y se sujetarán a los mecanismos especiales de auditoría interna. La SENESCYT trabajará de manera articulada con cada una de estas IES en la elaboración y ejecución de un Plan de autogestión administrativa y financiera individual, el cual se pondrá a consideración del Consejo de Educación Superior (CES) para su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento de Aseguramiento Interno de la Calidad deroga al Reglamento Interno de Autoevaluación Institucional, expedido por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano el 20 de agosto de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Evaluación Interna y de Aseguramiento Interno de la Calidad entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano.

Dado en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Instituto Superior Tecnológico Euroamericano celebrada en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

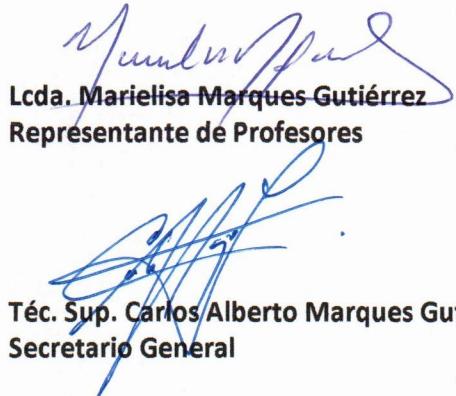
Mgs. Antonio Manuel Marques Gutiérrez
Rector



Mgs. Walter Maldonado De La Cruz
Vicerrector Académico



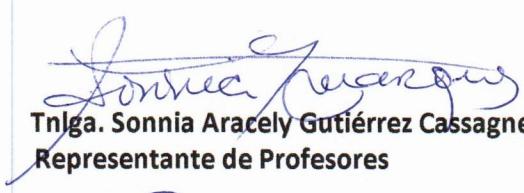
Msc. Antonio Marques Firmino
Vicerrector Administrativo



Lcda. Marielisa Marques Gutiérrez
Representante de Profesores



Téc. Sup. Carlos Alberto Marques Gutiérrez
Secretario General



Tnlg. Sonnia Aracely Gutiérrez Cassagne
Representante de Profesores



Sr. Octavio Hernández Valarezo
Representante de Estudiantes